

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13016.-

VISTO:

El Expediente N° CD-082-B-2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Popular Pehuén del Barrio Alta Barda, oportunamente solicitó la renovación del convenio suscripto oportunamente con la Municipalidad de Neuquén, para el otorgamiento de Permiso de Uso y Ocupación, sobre un terreno y para la construcción de su sede.-

Que dicho convenio era por el término de cinco años, sobre el inmueble que constituye parte del Remanente Fracción A-3, Lote sin designación (Lote Oficial 1, 2 parte del Lote 3 y sobrante lote 3), chacras 140, 142 y 183, que es parte del remanente fracción A, ubicado en calle Los Gladiolos y Los Tulipanes, contando con una superficie aproximada de 642,62 mts2.-

Que la beneficiaria, cuenta con la documentación que la acredita como asociación civil, sin fines de lucro y agrega estatuto social, como así también nómina de autoridades, tal como lo exige la normativa vigente.-

Que en consecuencia se sancionó la Ordenanza N° 12936, la que si bien satisface los requerimientos del permiso, no es suficiente el plazo de cinco años otorgado, toda vez que se encuentran gestionando un subsidio ante la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (CONABIP), que requiere no menos de 20 años en el lugar.-

Que a fin de proseguir con las obras de construcción corresponde el dictado de la norma legal, que habilite una prórroga del permiso oportunamente otorgado.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 046/2014 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 09/2014 del día 29 de mayo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 10/2014 celebrada por el Cuerpo el 05 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Gratuita por el término de veinte (20) años a favor de la Biblioteca Popular Pehuén – Barrio Alta Barda, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén, como asociación civil sin fines de lucro, mediante Decreto N° 553/2004, Registro de Bibliotecas Populares 452, sobre una fracción de tierra parte del remanente fracción A-3,


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
D. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

lote sin designación (lote oficial 1,2 parte del lote 3 y sobrante lote 3), chacras 140, 142 y 183, que es parte del remanente fracción A, ubicado en calle Los Gladiolos y Los Tulipanes, contando con una superficie aproximada de 642.62 mts², cuyas medidas lineales y superficiales definitivas surgirán del plano de mensura particular a confeccionarse a través de la Dirección Municipal de Agrimensura, con destino exclusivo a uso biblioteca y es de carácter renovable, revocable e intransferible.-

ARTICULO 2º): La Biblioteca Popular Pehuén, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Finalizar las obras en un plazo no mayor a seis meses, contados a partir de la firma del correspondiente convenio.
- Mantener el inmueble en perfecto estado de conservación e higiene, con su correspondiente cerramiento perimetral, ejerciendo su custodia y poniendo en conocimiento de las autoridades municipales, la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoque.
- Introducir las mejoras que considere necesarias previa autorización de la Municipalidad y teniendo en cuenta los requisitos que a tal efecto debe establecer el área técnica de la Municipalidad de Neuquén.
- Constituir póliza de caución a favor de la Municipalidad.
- Destinar parte del inmueble a forestación, consolidando el espacio a través de un adecuado mantenimiento.-

ARTICULO 3º): Será de exclusiva cuenta de la Biblioteca Popular Pehuén, los gastos que resulten en concepto de infraestructura, tales como movimiento de tierra, forestación, agua corriente, luz, gas, cloacas y asfalto, como así también el pago de los impuestos, tasas y/ contribuciones que pudieren gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales o municipales o de cualquier otra naturaleza que pudiere corresponder, debiendo hacer entrega de la correspondiente constancia de pago, en forma periódica en la Dirección de Registro Contable y Patrimoniales.-

ARTICULO 4º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente norma, dará lugar a la revocación unilateral por parte de la Municipalidad de Neuquén, cuando este lo considere oportuno, recuperando el inmueble, sin derecho o reclamo o indemnización alguna a favor de la permissionaria, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad de Neuquén.-

ARTICULO 5º): DEROGASE la Ordenanza N° 12936.-

ARTICULO 6º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expediente N° CD-082-B-2014).-

ES COPIA
mv

FDO: SCHLERETH
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1982
Fecha 04 / 07 / 2014

Ordenanza Municipal N° 13016 / 2014
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-082B-2014